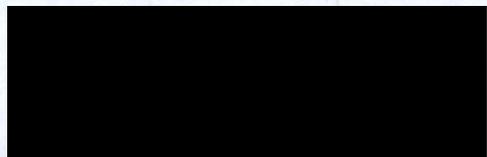




CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 7 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; POR OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DOCTORA SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE "EL COMECYT", Y, POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "AMSDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como el incremento a la capacidad científica, tecnológica, e innovación y la formación de investigadores para resolver problemas fundamentales del país y que coadyuven a su consolidación, de igual manera establece la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramientos de la calidad de la educación, así como la incorporación del desarrollo y la competitividad que requieren el aparato productivo nacional, promoviendo procesos que hagan posible la definición de prioridades y la asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, destacando políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
2. La H. Junta de Gobierno del "CONACYT" en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 1º de Diciembre de 2011, aprobó los Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en lo sucesivo el "PROGRAMA".
3. El "PROGRAMA" tiene entre otros objetivos incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos





relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del otorgamiento de estímulos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, procesos y/o servicios de alto valor agregado, así como incrementar la competitividad de las empresas, la generación de empleos de calidad, la protección y comercialización del conocimiento generado mediante esquemas de propiedad intelectual, la formación e inclusión de recursos humanos de alta especialidad en las empresas, y la integración y permanencia de redes de innovación y alianzas estratégicas.

4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 12 de la LCyT, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece como un elemento de política de ciencia y tecnología el descentralizar las actividades vinculadas a estas materias, para potenciar el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, fortaleciendo los aspectos regionales que atiendan a las necesidades de las diferentes entidades federativas.
5. Que con fecha 2 de Enero de 2013, el "CONACYT", suscribió con la "AMSDE" un convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "CONACYT" y la "AMSDE" para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la ejecución adecuada del mencionado, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables al "PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO".
6. En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y quinta de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

- I. De la "SECRETARIA", a través de su representante:
  - I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 19 fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que su titular, el Licenciado Félix Adrián Fuentes Villalobos, acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre de 2011. Quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, ello de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en calle Robert Bosch, esquina Avenida Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

## II. De "EL COMECYT", a través de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.

II.3. Que la Doctora Silvia Cristina Manzur Quiroga, es la Directora General y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del



organismo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 19 de febrero de 2008.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

### III. De la "AMSDE", a través de su representante:

III.1. Que una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 42083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.2. Que tiene como objeto ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes Estados de la República Mexicana, con la finalidad de intercambiar experiencias, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico estatal, regional y nacional; ser un medio de coordinación, para que en la medida de lo posible, proponer programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, entre otros.

III.3. Que mediante instrumento notarial número 11478, protocolizado ante el Licenciado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario Público número 29 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, se modificaron sus Estatutos; estableciéndose como objeto adicional de la misma entre otros, el desarrollar estudios y en su caso, coadyuvar a la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como, ser el organismo de los Secretarios de Desarrollo Económico de los Estados de la República Mexicana, para coordinar esfuerzos programas con autoridades federales, estatales o municipales; sean de la administración descentralizada o paraestatal de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contratos o convenios y constituyéndose como un



órgano de consulta y apoyo, e instancia de propuestas ante todo el sector gubernamental mexicano, en aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.

III.4. El C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 22,441 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 del Distrito Federal, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

III.5. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

III.6. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Ángel Urraza número 428 Departamento 1, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03100.

#### IV. De "LAS PARTES":

Que manifiestan conocer el contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración; así como del "PROGRAMA" y las disposiciones que derivan de ambos, por lo que acuerdan sujetarse y obligarse en término de las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre la "SECRETARIA", "EL COMECYT" y la "AMSDE", para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y, en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la ejecución adecuada del "PROGRAMA", en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables al mismo.



## SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS

La "AMSDE" canalizará a "EL COMECYT" la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual "EL COMECYT" establecerá una cuenta específica para el control y ejercicio de estos recursos.

El otorgamiento de los recursos por aparte de "LA AMSDE" se realizará previa entrega del recibo que cumpla con los requisitos fiscales respectivos, por parte de "EL COMECYT".

Los recursos que aporta la "AMSDE" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL COMECYT" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su vigilancia, control, ejercicio y evaluación.

## TERCERA. REGULACIÓN DEL "PROGRAMA"

El "PROGRAMA" se regulará a través de los Lineamientos aprobados por el "CONACYT", así como por la convocatoria y demás disposiciones administrativas aplicables, operado por medio del sistema informático establecido por el "CONACYT".

En consecuencia, "EL COMECYT" se compromete a cumplir el contenido de todas las disposiciones que regulan al "PROGRAMA".

## CUARTA. COMPROMISOS FUTUROS

La suscripción del presente Convenio por parte de la "AMSDE", la "SECRETARIA" y "EL COMECYT", no implica regularización de recursos ni compromisos futuros de aportaciones subsecuentes, sino que se sujetarán a lo dispuesto específicamente en el presente Convenio.

## QUINTA. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

"LAS PARTES", se comprometen a cumplir los acuerdos y disposiciones que en el ámbito de sus respectivas competencias emita el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación (CTII), el cual se encuentra regulado por las disposiciones específicas que rigen al "PROGRAMA".



## SEXTA. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ESTATAL

Para el desarrollo de las actividades que las partes asumen en el marco del presente Convenio, se recurrirá y apoyará la operación de un Subcomité de Evaluación Estatal en la entidad federativa, cuya integración y funcionamiento están delimitados por lo establecido en los Lineamientos del "PROGRAMA" y de la convocatoria que al efecto apruebe el "CONACYT" por conducto del CTII.

## SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

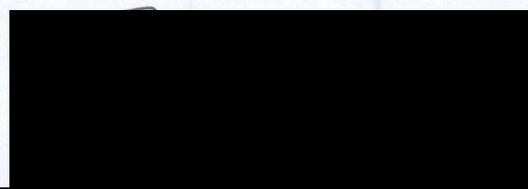
Los compromisos asumidos en este Convenio, derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

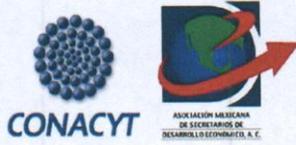
"LAS PARTES" acuerdan que está estrictamente prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROGRAMA" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROGRAMA" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

## OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. OBLIGACIONES DE LA "AMSDE"

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "EL COMECYT" respecto de sus obligaciones.
- b) Requerir a "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales respectivos; correspondiente a los recursos económicos que le otorgue "LA AMSDE"; en términos de la cláusula segunda del presente Convenio y deberá turnar copia del mismo al "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.





- c) Difundir el "PROGRAMA" y la regulación aplicable al mismo, la convocatoria y demás disposiciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Capacitar a las personas que intervengan en la operación del "PROGRAMA" en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- e) Gestionar ante el "CONACYT" el acceso a los Sistemas Informáticos que resulten necesarios para la adecuada instrumentación del presente Convenio y del "PROGRAMA".
- f) Fungir como enlace entre la "SECRETARIA" y "EL COMECYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- g) Vigilar la instalación, del Subcomité de Evaluación Estatal.
- h) Vigilar los procedimientos de evaluación que se lleven a cabo a través de las instancias facultadas para ello, en el marco de la normatividad aplicable.
- i) Asegurar que los compromisos que asuman "LAS PARTES" en materia de contratación con terceros o de cualquier otra naturaleza, en el marco del presente convenio, no generen responsabilidad alguna para las mismas.
- j) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

## 2. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

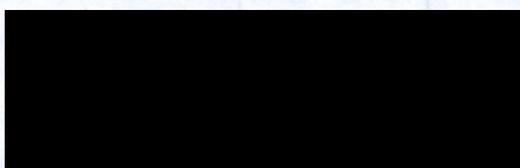
- a) Recibir la capacitación y asesoría necesaria para la adecuada operación de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como en los esquemas operativos y sistemas informáticos destinados para tal efecto.
- b) Difundir "EL PROGRAMA" y la regulación aplicable al mismo, la convocatoria y de más disposiciones aplicables que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente convenio.



- c) Promover en el ámbito estatal el contenido y beneficio del EL "PROGRAMA"; así como la participación de la población, a través de su infraestructura de difusión y divulgación y de aquellos que justifique convenientes.
- d) Brindar la asesoría al respecto del contenido y alcance del "PROGRAMA" en el ámbito estatal.
- e) Procurar la articulación de proyectos de calidad en el ámbito estatal
- f) Difundir la metodología paramétrica de la evaluación con la que se evaluarán cada una de las propuestas derivadas de la ejecución del "PROGRAMA" en el marco de la Convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- g) Instalar y presidir el Subcomité de Evaluación Estatal
- h) Designar a un enlace permanente con la "AMSDE" para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

### 3. OBLIGACIONES DE "EL COMECYT"

- a) Abrir una cuenta bancaria para los efectos de la cláusula segunda del presente Convenio.
- b) Expedir el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondiente por las aportaciones de los recursos económicos que le otorgue la "AMSDE".
- c) Destinar los recursos económicos aportados por la "AMSDE" únicamente para la realización del objeto del presente instrumento jurídico; de conformidad con el Anexo, el cual forma parte del presente instrumento legal.
- d) Recibir la capacitación y asesoría necesaria para la adecuada operación de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como en los esquemas operativos y sistemas informáticos destinados para el efecto.
- e) Difundir, en coordinación con la "AMSDE", el "PROGRAMA", la convocatoria y demás disposiciones aplicables que resulten





necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

- f) Promover en el ámbito estatal el contenido y beneficio del "PROGRAMA", así como la participación de la población, a través de su infraestructura de difusión y divulgación y de aquellas que justifique convenientes.
- g) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del "PROGRAMA" en el ámbito estatal.
- h) Procurar la articulación de proyectos de calidad en el ámbito estatal.
- i) Difundir la metodología paramétrica de evaluación con la que se evaluarán cada una de las propuestas derivadas de la ejecución del "PROGRAMA" en el marco de la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- j) Instalar y ser el Secretario Técnico del Subcomité de Evaluación Estatal.
- k) Vigilar que los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se realicen por miembros inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RECEA) y cerciorarse que se apliquen de manera adecuada los procesos de evaluación en términos de lo señalado en la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- l) Vigilar e informar que los recursos materia del presente convenio, se ejecuten en los términos del mismo.
- m) Rendir los informes correspondientes, cada que sean solicitados por la "AMSDE", respecto de los gastos erogados tanto de los recursos materia del presente convenio como los otorgados a los sujetos de apoyo en el marco del "PROGRAMA".
- n) Designar un enlace permanente con la "AMSDE" para que le de seguimiento y cumplimiento a lo estipulado en el inciso anterior.
- o) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.





## DÉCIMA. COMPROBACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

Para la comprobación de la debida aplicación y adecuado ejercicio de los recursos económicos descritos en la Cláusula Segunda, "EL COMECYT" entregará un informe técnico y los estados de cuenta respectivos a la "AMSDE".

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan realizar el objeto del presente instrumento jurídico; lo cual deberá constar por escrito y deberá ser notificado con al menos 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

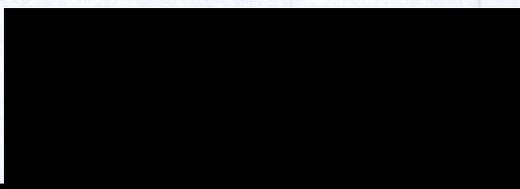
## DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactados.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

En caso de presentarse alguna controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

La interpretación y resolución de las controversias derivadas de la operación y aplicación de las acciones vinculadas al "PROGRAMA" corresponderá a "LAS PARTES".





## DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un convenio modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

## DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

En caso de que "EL COMECYT" no utilice la totalidad de los recursos otorgados por la "AMSDE", deberá reembolsar los recursos no ejercidos, a más tardar el 13 de diciembre de 2014.

De no efectuarse el reembolso de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL COMECYT" deberá pagar el interés legal sobre el monto de los recursos no ejercidos.

En su caso, los recursos que sean reembolsados, deberán ser documentados por "EL COMECYT", estableciendo las causas que los motivaron, el monto, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección de General de la "AMSDE".



## DÉCIMA OCTAVA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que "EL COMECYT" sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a la "AMSDE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que la "AMSDE" notifique a "EL COMECYT" la devolución de los recursos.

## DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

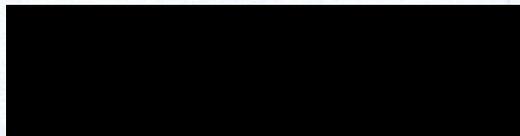
Queda expresamente estipulado que "EL COMECYT" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto del Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que "EL COMECYT" llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de "EL COMECYT", y por tanto, en ningún momento se considerará a la "AMSDE" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "EL COMECYT" como intermediario, por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

## VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES", manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que suscriben el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

## VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez, cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes,





éstas acuerdan someterse a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.

POR LA "AMSDE"

POR LA "SECRETARIA"



C. RAFAEL GUTIÉRREZ  
VILLALOBOS  
PRESIDENTE

LIC. FÉLIX ADRIÁN FUENTES  
VILLALOBOS  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

POR "EL COMECYT"

DRA. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN FECHA 7 DE ABRIL DE 2014.-----CONSTE-----.